

Colegio científico Montessori

Materia: Ciencias sociales y formación ciudadana

Profesor: Eliézer López Chávez

Tema:

Derechos laborales en los códigos de trabajo de los países  
centroamericanos

Nombre: Sinakan Javier Saloj Saloj

Grado: Quinto Bachillerato en ciencias y letras con orientación en  
computación

## Derechos laborales en los códigos de trabajo de los países centroamericanos

### Contrato de trabajo

- 1 El trabajador se ordena a la prestación de un servicio o la ejecución de una obra bajo condiciones de dependencia jurídica o dependencia económica.

### Salario

- 2 es la retribución que el empleador debería costear a el individuo trabajadora por un servicio prestado.

### Jornada de trabajo

- 3 La exigencia de parámetros a la jornada gremial fue viable de promover y exitosamente en comunidades medianamente elaboradas.

### Décimo tercer mes, aguinaldo y pagos adicionales

- 4 El décimo tercer mes es una bonificación particular implantada en la Legislación de cada territorio.

### Consecuencias de la terminación de la relación laboral

- 5 La extinción de la relación laboral produce la terminación del vínculo jurídico existente entre el patrón y el trabajador.

### Descanso semanal

- 6 Según las leyes de los diferentes territorios, es un día de tiempo libre al cual tiene derecho el trabajador luego de cada semana laborada. Esta semana no podría ser de bastante más de 6 días.

### Vacaciones

- 7 Todos los territorios de la zona reconocen el derecho a vacaciones pagadas. Estas van de los 10 días por lo menos a los 30 días por año.

### Derechos de la trabajadora embarazada

- 8 se reconoce el derecho de seguridad en el trabajo, por el que se prohíbe el despedir a las damas trabajadoras en razón de su estado de embarazo o lactación.

### Días feriado o de ausento

- 9 El jefe del negocio o empresa tiene el deber de parar el trabajo y pagar como se hubiese trabajado en esos días.

### Libertad sindical y el derecho de huelga

- 10 son derechos que fungen como herramientas de los y las trabajadoras para exigir condiciones laborales dignas.

Periodo de prueba laboral:

<b>País</b>	<b>Periodo</b>	<b>Artículo C.T.</b>
<i>Costa Rica</i>	3 meses	28, 29
<i>Guatemala</i>	2 meses	81
<i>El Salvador</i>	30 días	28
<i>Honduras</i>	60 días	49
<i>Nicaragua</i>	30 días	28, 148
<i>Panamá</i>	3 meses	231, 78

Extensión de jornadas de trabajo:

<b>País</b>	<b>Diurna</b>	<b>Nocturna</b>	<b>Extraordinaria</b>		<b>Mixta</b>	<b>Artículo C.T.</b>
			<b>Máximo</b>	<b>Pago adicional</b>		
<i>Costa Rica</i>	5:00 - 19:00	19:00-5:00	12 h / d	50%	Se ejecuta conjugando tanto horas diurnas como nocturnas.	135, 136
<i>Guatemala</i>	6:00-18:00	18:00-6:00	12 h / d	50%		116, 117
<i>El Salvador</i>	6:00-19:00	19:00-6:00	N/A*	100% diurna 125% nocturna		161
<i>Honduras</i>	5:00-19:00	19:00-5:00	12 h / d	25% diurna 50% mixta 75% nocturna		321, 322
<i>Nicaragua</i>	6:00-18:00	20:00-6:00	3h/d, 3 d/sem, 9 h/sem	100%		50, 51
<i>Panamá</i>	6:00-18:00	18:00-6:00	3 h/d 9 h/sem	25% diurna 50% mixta 75% nocturna		30, 31

Límite máximo de jornada de trabajo en horas:

<b>Tipo de jornada</b>	<b>Costa Rica</b>	<b>Guatemala</b>	<b>El Salvador</b>	<b>Honduras</b>	<b>Nicaragua</b>	<b>Panamá</b>	
<b>Diurna</b>	8 /día 48 /sem	8 h /día 48 h/semana	8 h /día 44 h/semana	8 h /día 48 h/semana	8 h /día 48 h/semana	8 h /día 48 h/semana	
<b>Nocturna</b>	6 /día 36/ sem	6 /día 36/ sem	7 /día 39/ sem	6 /día 36/ sem	7 /día 42/ sem	7 /día 42/ sem	
<b>Mixta</b>	7 /día 42/ sem	7 /día 42/ sem	N/A	7 /día 42/ sem	7.5 /día 45/ sem	7 /día 45/ sem	

## Pagos adicionales:

Pais	Pago adicional	
<b>Guatemala</b>	<b>Bono 14:</b> Es el pago adicional por cada año o fracción trabajado para un mismo empleador/a que se hace en la primera quincena de julio. <b>Bonificación incentivo:</b> Es la bonificación de Q.250 quetzales que se acuerda entre las partes y debe ser pagada junto al sueldo mensual.	Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público (Decreto 42-92)
<b>Honduras</b>	<b>Décimo cuarto:</b> Se paga en concepto de compensación social y corresponde al pago que se hace en junio de cada año. No se rebajan cargas sociales. Se paga el 100% del salario al trabajador que ha cumplido el año completo de trabajo entre el 1 de julio y el 30 de junio del período siguiente.	Art. 347 C.T. Decreto 135-94, Acuerdo 02-95 del Presidente de la Republica, Decreto 179-97.

## Descanso semanal:

Pais	Remunerado	Pago adicional	Día compensatorio	Artículo C.T.
<b>Costa Rica</b>	sí	100%	N/A	147
<b>Guatemala</b>	sí	100%	N/A	126
<b>El Salvador</b>	sí	50%	sí	171
<b>Honduras</b>	sí	100%	sí	338
<b>Nicaragua</b>	sí	100%	sí	64
<b>Panamá</b>	N/A	50%	sí	41

## Días feriados o de asueto

Pais	Días feriados	Pago adicional si se trabaja	Artículo C.T.
<b>Costa Rica</b>	Días de pago Obligatorio: 1º de enero; 11 de abril; jueves y viernes Santos; 1º de mayo; 25 de julio; 15 de agosto; 15 de septiembre; 25 de diciembre. De pago no obligatorio: 2 de agosto, y 12 de octubre	100%	148
<b>Guatemala</b>	1º de enero; jueves, viernes y sábado Santos; 1º de mayo; 10 de mayo; 30 de junio; 15 de septiembre; 20 de octubre; 1º de noviembre; 24 y 31 de diciembre; 25 de diciembre; Día de la festividad de la localidad	50%	127
<b>El Salvador</b>	1º de enero; jueves; viernes y sábado Santos; 1 de mayo; 6 de agosto; 15 de septiembre; 2 de noviembre; 25 de diciembre; Se concede en San Salvador el 3 y 5 de agosto y en otras ciudades el día principal de la festividad más importante.	100%	190
<b>Honduras</b>	1º de enero; 14 de abril; 1º de mayo; 15 de septiembre; 3, 12 y 21 de octubre; 25 de diciembre; jueves y viernes santos	100%	339
<b>Nicaragua</b>	1º de enero; jueves y viernes Santos; 1º de mayo; 19 de julio; 14 y 15 de septiembre; 8 y 25 de diciembre.	100%	66
<b>Panamá</b>	1º de enero; martes de carnaval; 1º de mayo; 1º de julio (cuando hay cambio de gobierno); 3, 5, 10 y 28 de noviembre; 8 y 25 de diciembre. Los días de duelo nacional son 9 de enero y viernes Santo.	50%	46